



MAT: Otorga Permiso Precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público al Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio en el Centro Comunitario Club Adulto Mayor, por razones que se indican.-

ALGARROBO, 27 MAY 2022

DECRETO N° 1201



VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021, asume Alcaldía.
4. D.A. N° 947 de fecha 18.04.2022 modifica Decreto Alcaldicio N°33 de fecha 05.01.2022 que establece orden de subrogancias en la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. D.A. N° 2073 de 27.10.2021 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2022.-

CONSIDERANDO:

- I. Conforme lo dispuesto en el artículo N° 1 inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.
- II. Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- III. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que,



en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

- IV. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- V. Que, la jurisprudencia emanada de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- VI. Que, en reunión sostenida con el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, este ha solicitado a esta entidad edilicia, un espacio o dependencias en la cual se lleve a cabo un **Centro Comunitario de Salud Mental**, es decir, un establecimiento de atención ambulatoria, dedicado al área de salud mental y psiquiatría, entregando atención a pacientes de las comunas del litoral norte, es decir El Tabo, El Quisco y Algarrobo.
- VII. Que, esta entidad edilicia estima indispensable entregar apoyo tanto a los usuarios como a dicha entidad, a fin de que se lleven a cabo y se ejecuten sus programas.

DECRETO:

- I. Otorga autorización de permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, al Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio de 3 oficinas en el centro comunitario adulto mayor ubicado en calle Brasilia del loteo parque Residencial, comuna de Algarrobo, que serán destinadas a un centro comunitario de salud mental, del área de salud mental y psiquiátrica para atención de pacientes de las comunas del litoral norte.
- II. El presente permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público tendrá un plazo de 5 años contados de la presente resolución alcaldicia, fecha en la cual expirará de pleno derecho.

27 MAY 2022

1201



- III. Puesto que esta intervención tiene por finalidad un apoyo y un beneficio para la comunidad, se excluye de todo pago por concepto de derechos municipal por dicha ocupación, en virtud del artículo 104 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros.
- IV. El titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- V. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

CAGS/PMM/U.C/fch

DISTRIBUCION:

| | |
|----------------------|-----|
| > Dirección Jurídica | (1) |
| > Interesado | (1) |
| > Archivo | (2) |



CÉSAR ANTONIO CORVALÁN SANHUEZA
ALCALDE (S)

27 MAY 2022

1201



| | |
|-------------------------------|-------------|
| I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO | |
| UNIDAD DE CONTROL | |
| FECHA RECEPCIÓN | 27 MAY 2022 |
| FECHA SALIDA: | 30 MAY 2022 |
| OBSERVACIÓN Nº | |